

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR.OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

INTERVENCION

Núm. 5.008

NOTIFICACION

Acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 20 del actual, utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por cuotas de reparto complementario por el concepto de aportación forzosa correspondiente al tercer trimestre del año actual, formulado de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 232 del Estatuto provincial vigente y párrafo tercero de la Real orden de primero de Mayo de mil novecientos veinte y cinco y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 36 correspondiente al día 11 del actual, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mismo texto legal, a los efectos que en el mismo se determinan.

Pesetas

Adamuz.....	3.863'59
Almodóvar.....	1.657'69
Añora.....	186'75

Baena.....	7.266'65
Blázquez.....	22'45
Carlota (La).....	1.423'18
Castro del Río.....	1.350'36
Conquista.....	58'02
Espiel.....	298'33
Fuente Palmera.....	701'87
Fuente Tójar.....	152'04
Granjuela.....	243'53
Guadalcazar.....	1.021'57
Guijo.....	243'47
Hinojosa del Duque.....	1.782'41
Iznájar.....	1.926'61
Luque.....	988'24
Montalbán.....	746'91
Montoro.....	1.513'71
Monturque.....	863'88
Moriles (Los).....	286'90
Obejo.....	1.911'23
Palenciana.....	211'58
Pedroche.....	728'21
Rambía (La).....	2.103'74
San Sebastián de los Ballesteros..	195'41
Santaella.....	3.981'78
Santa Eufemia.....	430'81
Valsequillo.....	565'92
Victoria (La).....	99'84
Villafranca.....	1.059'23
Villanueva del Rey.....	366'59
Viso (El).....	784'76
Zuheros.....	34'46

Total..... 39.071'92

Córdoba 29 de Octubre de 1932.—

—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 4.928

Don Ruperto Lafuente Galindo, Vice-secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por don Antonio Cazalla Melero, de estos vecinos contra doña Josefa Aranda Iglesias, la Sección primera de esta Audiencia con fecha diez y ocho del actual, ha dictado sentencia y su parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y por consiguiente a la disolución del matrimonio de don Antonio Cazalla Melero y doña Josefa Aranda Iglesias en mérito a la reconvencción formulada por ésta, absolviendo a la misma de la demanda formulada en cuanto a las causas que motivan la petición acordada, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que luego que sea firme se comunicará al Juzgado a sus efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Romero.—José de Ortega.

Y para que conste y remitir al Gobierno civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Córdoba a 22 de Octubre de 1932. Ruperto Lafuente.—V.º B.º: Antonio Escribano.

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 4.933

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre de don Alfonso Romero Alamillo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrecampo fecha 6 de Agosto último por el que separa al recurrente del cargo de Administrador de Arbitrios y exacciones municipales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 26 de Octubre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

GRANJUELA

Núm. 4.897

Don José Ortiz Caravante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por esta Corporación el padrón reparto para el cobro del arbitrio sobre Cuartería rural del corriente

ejercicio de 1932, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido documento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Granjuela a 26 de Octubre de 1932. J. Ortiz.

ZUHEROS

Núm. 4.906

Don Manuel Mesa Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento republicano de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que aprobada por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce del mes en curso, una propuesta de transferencia de crédito, dentro del vigente presupuesto municipal ordinario, queda el respectivo expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, conforme preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo, podrá ser examinado el mismo, y aducir en su contra, las reclamaciones, que, ajustadas a su derecho, se estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a veinte y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Mesa.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.907

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el vecino de esta ciudad don Gregorio Robas Molina, se ha encontrado en los extramuros el día 21 del actual, una burra abandonada, de las siguientes señas: rucia clara, de edad cerrada, de poca alzada, con lunares blancos en el lomo y nalga derecha, sin hierro ni señas particulares.

Y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño; se hace público advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el propietario, será vendido el dicho animal y a su precio se dará el destino que corresponde.

Peñarroya-Pueblonuevo 26 de Octubre de 1932.—F. Carrión.

VALENZUELA

Núm. 4.908

Don Francisco Velasco Díaz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el año actual, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y hora de las diez a las trece y de las quince a las diez y nueve a los efec-

tos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valenzuela a 27 de Octubre de 1932.—Francisco Velasco Díaz.

BAENA

Núm. 4.909

Acordado en principio por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día veintidós del actual, convocar subasta pública para el arrendamiento durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres, del derecho o tasa sobre puestos públicos y venta en ambulancia; por el presente se hace público el acuerdo previo de subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, para que durante el plazo de cinco días, puedan presentarse reclamaciones.

Baena 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

—:—

Núm. 4.910

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día veintidós del actual, que la exacción de los Arbitrios por el consumo sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes en la Zona libre del término se verifique en el próximo ejercicio de 1933, por el sistema de Concierdos obligatorios de conformidad a lo permitido en el artículo 5.º de la carta municipal para el régimen económico de este Ayuntamiento, en relación con el artículo 451 del vigente Estatuto municipal, se convoca para las doce horas del día diez y ocho del próximo Noviembre, a los expendedores de la Zona libre y habitantes de la misma, y productores obligados al concierto, como asimismo a los expendedores de la zona fiscalizada, para que concurran al despacho de esta Alcaldía a fin de designar cada uno de los grupos citados, un Vocal de la Junta especial repartidora, advirtiéndoles que de no concurrir, se entenderán decaídos en su derecho efectuándose la designación por esta Corporación municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Baena 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

SANTAELLA

Núm. 4.935

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el

Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para que rija en esta villa durante el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santaella a 28 de Octubre de 1932.—Francisco Serrano.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.946

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria instados por el Procurador don Juan Capió Galán, en nombre de don Juan Antonio Madueño García, en reclamación de cantidad, contra don Antonio Canalejo Vacas y doña Francisca Canales Romero; en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta, los bienes siguientes, habiéndose señalado para su remate el día treinta de Noviembre próximo a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Primera. Una casa en la calle Cordoneros, marcada con el número ocho antiguo y cuarenta y siete moderno, de esta ciudad, cuya superficie no consta, que linda por la derecha entrando con la número seis de Francisco Moyano, por la izquierda la de los herederos de María Josefa Vacas número diez, y por la espalda con el arroyo nombrado Domingo de Lara. 4.500 pesetas.

Segunda. Una casa situada en la calle Martínez Campos de esta población marcada con el número sesenta y cuatro, con una superficie de veintidós metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con el número sesenta y dos de los herederos de don Francisco Moreno y por la izquierda y espalda con la número sesenta y seis de doña Leonor Cañete Gutiérrez. 9.000 pesetas.

Estos bienes salen a subasta bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo si cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario Mariano López.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.015

Don Juan Gutiérrez Doctor, Presidente del Consejo de familia de la incapacitada doña Catalina Pedraza Romero; hago saber:

Que en reunión celebrada por dicho Consejo de familia en primero de Septiembre próximo pasado se acordó vender en pública subasta los inmuebles siguientes:

Primero. Una casa en Villanueva de Córdoba y su calle B. Pérez Galdós, antes San Miguel, número veintuno; que linda por la derecha entrando con otra de don Juan Castro García, izquierda con la calle Libertad, a la que hace esquina, y espalda con corrales de casas de dicha calle Libertad, consta de dos pisos y tres cuerpos encamados, con patio corral, teniendo una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados; valuada en pesetas tres mil quinientas.

Segundo. Un cercado en los ruidos de la población de la misma villa de Villanueva de Córdoba, hoy incluida dentro del casco de población y situada en la calle San Blas número diecisiete, que linda por Norte con don Manuel Moreno López, Saliente don Juan Antonio Castro Díaz, Mediodía don Francisco Doctor Moreno y herederos de doña Juana Pedraza Romero y por Poniente con la calle de San Blas, por donde tiene su entrada, su extensión superficial es de mil metros cuadrados, y se ha valuado en pesetas mil quinientas.

Tercero. Y tres cuartas partes indivisas del olivar en la Dehesa de la Concordia, término municipal de Villanueva de Córdoba, al sitio de la Fuente y Loma del Madroñal, con cuyo nombre se denomina, con cabida de sesenta y ocho hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta centiáreas, plantado con cinco mil olivos, viña, frutales de diferentes clases y algunos chaparros y dentro de su perímetro con una casa de teja con dos cuerpos y cuartos, pajar, horno de

pan cocer, huerto y aguadero permanente en la mitad del pozo llamado del Madroñal, existiendo dentro de la finca que se describe un molino aceitero con prensa y accesorios para la extracción del aceite de oliva y un huerto de frutales, en todos los que esta interesada lleva iguales participaciones. Linda al Norte con montes que pertenecieron a la Dehesa de la Concordia y hoy son de don Pedro Luis de la Cámara y Pozo; Levante olivares de doña María Torralbo, hoy de sus herederos Francisco Castro Romero, Antonio Pozuelo Redondo y doña Manuela Sánchez Blanco; Mediodía los de don Cayetano Martos Herruzo y los de doña María Moreno y Moreno, y Poniente la misma doña María Moreno y Moreno y camino de la Loma del Madroñal que conduce a esta finca y le da su entrada. Valuada estas participaciones en pesetas veinticinco mil.

La subasta de las tres fincas indicadas tendrá lugar el día primero de Diciembre próximo venidero a las doce de la mañana en la Notaría de Pozoblanco del Licenciado don José Alonso y López, sirviendo de tipo para la subasta de los tres inmuebles reseñados el valor expresado en que han sido justipreciados pericialmente. Por consecuencia no se admitirán posturas que no cubran las tasaciones indicadas, estando las tres fincas libres de toda carga y gravamen y los títulos de propiedad y pliego de condiciones de referida licitación a disposición de los que deseen examinarlos en el estudio de dicho Notario, calle Garrido, en Pozoblanco.

A los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Villanueva de Córdoba a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Gutiérrez.

CORDOBA

Num. 4.999

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda contra doña Petra Rubio Navarro, por cobro de cierto crédito, he acordado la venta en pública segunda subasta con baja del veinticinco por ciento del valor asignado de la finca siguiente:

Una parcela de tierra procedente del cortijo «Panjiménez», al sitio de Alcolea, de este término municipal, con superficie de setenta y cuatro fanegas y un cuartillo, igual a cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, de las cuales dieciséis hectáreas son de regadío y el resto de secano, lindando por Norte con terrenos de dicho cortijo, de don Mateo Márquez García antes del mismo y de don José Cañete y con la línea férrea de Madrid a Cádiz, por Este con terrenos

de dicho cortijo, dividido a citados señores y a don Modesto Berná y con el arroyo desagüe del Pilar de la casa de postas, por Sur con la carretera vieja de Madrid a Cádiz y porción de terreno vendido a don Francisco Calero Cobos y por Oeste con expresada carretera vieja de Madrid a Cádiz, dentro de cuya parcela hay tres edificaciones que miran al Mediodía, destinadas a habitación de colonos, dos cuadras en la parte posterior con patio y horno y casa de recreo y una casa al lado de la vía férrea con destino al guarda de la finca; siendo el valor asignado por las partes a este efecto la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día seis de Diciembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor de dicha finca, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el importe del diez por ciento de dicho tipo.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

—:—

Núm. 5.028

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente.

Finca urbana situada en el término municipal de esta capital a un kilómetro escaso de la población a la derecha saliendo de ella por la carretera del Brillante, hacia el alcor de la sierra, ocupa una extensión total de cuatro mil ochocientos un metros cuadrados, con una edificación mixta de de una o dos plantas al fondo y jardín con casilla y cenadores que constituyen la llamada «Venta de Vargas» y como tal funciona desde hace varios años, paralelamente a la carretera presenta una edificación de una planta con quince metros de fachada y otros quince de fondo que constituyen el cuerpo principal de la Venta, teniendo un patio en el centro. Adosado a la izquierda otra nave que es teatro con un escenario pequeño, un patio de butacas destinado a danzang

y dos filas de ocho palcos con una segunda planta al rededor con palcos y cubierta de teja árabe. En el testero o fondo de la finca existe un cuerpo de dos plantas destinado a vivienda y servicio de cocina, pozo con motor y un corral y por último a la derecha del cuerpo principal un patio enladrillado que sirve de pista y teatro de verano con maceros y flores y palmeras; teniendo además un garaje y otros departamentos auxiliares. Recientemente y a continuación del dicho patio enladrillado se ha construido una pequeña Plaza de Toros, que sirve de Escuela taurina con todas las dependencias precisas para el fin que destina. La obra en conjunto de todo lo expresado por ser moderna, está bien ejecutada, siendo de mampostería, los entramados de hierro, perfil I el teatro tiene el suelo de baldosas, el techo de cielo raso y sostiene las dos filas de los palcos altos sobre columnas de fundición; las obras restantes son de mampostería y ladrillo y la plaza de toros sus entramados para los tendidos de viguetas de hierro y en general una obra bien ejecutada. Linda al Oeste o frente con el camino que cruzaba para la Arruzafa hoy carretera del Brillante a la sierra, levante o fondo y Norte o izquierda entrando con Arroyo del Moro y por el Sur o derecha con viñas que fueron de don Amador Jover y carretera de los Arenales.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día seis de Diciembre próximo y hora de las once, y en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en el juicio que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se sigue a instancia de don Martín Pinilla González contra don Federico Vargas Madero.

Córdoba dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

—:—

Núm. 5.029

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado y Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza penden autos juicio verbal civil instados por don Antonio Cantalejo Villares, contra los herederos, sucesores y causahabientes de don Antonio Márquez Fernández, de ignorado paradero, sobre cobro de mil pesetas y costas en cuyos procedimientos ha recaído sentencia en este día que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos el señor don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes de la nna como actor don Antonio Cantalejo Villares, representado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, y de la otra como demandados los herederos, sucesores y causahabientes del finado don Antonio Márquez Fernández, declarados en rebeldía, de ignorado paradero, sobre cobro de cantidad, y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a los herederos, sucesores y causahabientes de don Antonio Márquez Fernández, de ignorado paradero, a que en el acto de ser firme esta sentencia abonen y paguen al actor don Antonio Cantalejo Villares las mil pesetas que el mismo les reclama, así como en el pago de cuantas costas origine este procedimiento. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo, Alfredo Usano.

PUBLICACION.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mi que doy fé.—Córdoba a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Usano.—El Secretario, R. López Cansinos.

Dado en Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Usano.—El Secretario, R. López Cansinos.

—:—

Núm. 4.901

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del arado que al final se reseña, que el día 20 del corriente, fué sustraído a don Manuel Barona Molina, vecino de esta capital, del sitio Cortijo Aguadillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y el arado de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas

en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Octubre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Un arado marca «Ideal» J. 18 Ch.

—:—

Núm. 4.903

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 20 del corriente, fueron sustraídos a los herederos del Sr. Conde de Artaza, vecino de esta capital, del sitio finca El Alamillo, de etes término; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Octubre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Dos cerdos de unas ocho arrobas de peso, con el hierro en la espaldilla izquierda.

—:—

Núm. 4.904

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en la pieza respectiva del sumario 326 de 1930 por rapto contra José Medina Moreno, soltero, sacerdote domiciliado en dicho año en Puente Genil, se ha mandado dejar sin efecto la busca y captura de dicho individuo acordada en dos de Diciembre de repetido año y por tanto sin valor alguno la requisitoria inserta en el Boletín Oficial de esta provincia fecha diez de mencionado mes, en atención a haberse presentado voluntariamente indicado procesado y haber quedado en libertad provisional.

Dado en Córdoba a 27 de Octubre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

—:—

Núm. 4.905

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del abrigo y guantes que al final se reseña, que el día 20 del corriente fué sustraído a don Miguel Galeote Povedano, vecino de esta capital, de su domicilio calle Sánchez de Feria, 17; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el abrigo y guantes de ser encontra-

dos, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Octubre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Un gabán de paño color azul marino, nuevo alistado en el interior y un par de guantes de cabretilla negros en mediano uso, que estaban en uno de los bolsillos del abrigo.

POZOBLANCO

Núm. 4.892

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de las caballerías que a continuación se reseñan, sustraídas la noche del 6 al 7 del actual en la finca «Navalmilano», término de Villanueva de Córdoba, propias de don José Fernández Martos.

Un mulo de tres años y medio, alzada 1'53, castaño muy oscuro.

Una mula de 6 años, alzada 1'53, castaño oscuro, boci-axilo-bragada, hierro Fénix nalga izquierda y el de la Compañía Barcelona nalga derecha.

Un mulo capón, de 6 años, alzada 1'59, castaño boci-axilo-bragado, con iguales hierros que el anterior.

Un mulo de 11 a 12 años, alzada 1'45, castaño oscuro, bociostado, tuerto del izquierdo, hierro Fénix V-2; y otro mulo de 11 a 12 años, alzada 1'47, negro, rayado, bociclaro, entrecano por los pechos, blancos del aparejo; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; que así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 25 de Octubre de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—

Núm. 4.893

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de cinco años, 1'48 de alzada, castaño encendida, lucera, bocinegra, pelos blancos accidentales en la parte superior de los costillares y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtada la noche del 21 al 22 del actual del sitio «Era Grande», término de esta ciudad, al vecino de la misma Martín Márquez Amor y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 176 del corriente año; y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; que así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 25 de Octubre de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

ZAFRA

Núm. 4.898

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de la ciudad de Zafra y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, y con referencia al sumario 176 de 1932 por muerte de un desconocido al ser arrollado por un tren en la noche del 23 al 24 del actual entre las 11 de la noche y 4 de la madrugada, en el kilómetro 63 de la línea de Mérida a Sevilla, en el trozo comprendido entre la estación de esta ciudad y la de Los Santos de Maimona, practiquen cuantas gestiones sean necesarias para averiguar quien pueda ser dicho individuo cuyas señas son: Estatura 1'500 metros aproximadamente, de complexión robusta, paquetes musculares muy acusados como pertenecientes a un individuo muy ejercitado por trabajos físicos, pelo negro fuerte, abundantes, barba cerrada negra y recia, en el pecho brazos, muslos, piernas y pubis cubierto de abundante bello negro, arcadas dentarias sanas y completas, como de unos 40 años de edad, el cual vestía pantalón y chaqueta de pana lisa color miel o marrón, chaleco de esterilla negra, faja negra, botas bastas de cuero blanco, propias para el campo, calcetines hechos a mano, negros y encarnados, camisa de listas con pechera nueva también de rayas, pero de otra tela, y sombrero negro de ala ancha muy usado con una costura a mano en un siete o roto en el lado derecho posterior del casco y cuyo ángulo o vértice está al lado de la cinta, y caso de ser averiguado comuníquelos a este Juzgado por el conducto más rápido posible.

Así mismo por el presente se ofrecen las acciones legales derivadas del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los que como herederos de dicho desconocido se consideren perjudicados por el hecho de autos a quienes se cita también por el presente para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración.

Dado en Zafra a 27 de Octubre de 1932.—Ricardo Sanz.—Diego García.

BUJALANCE

Núm. 4.911

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos arados de los llamados de verteredera uno de argolla con rabero con la punta de este partida y el otro de ranura, ambos usados, de la marca Ajuria y Aranzabal, desaparecidos la noche del 22 del corriente mes, en

la parcela de terreno situada en el cruce del camino de Montilla y las Caridades, propios del vecino de El Carpio Juan García Muñoz, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 142 del corriente año.

Dado en Bujalance a 27 de Octubre de 1932.—José Fustegueras.—El Secretario judicial, Luis M.^a Fúnes.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.916

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Juan Millán Cordobés, vecino de esta villa, y que fué sustraído en el sitio denominado Cañada del Taraje, de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 7 de Octubre de 1932.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, José Teruel.

S e ñ a s

Una mula de dieciséis años, 1'51 de alzada, capa castaño, raza española, lunares blancos en el costillar, hierro número 28 cuello izquierdo, B. nalga izquierda y confuso nalga izquierda, cadera izquierda K-16.

—:—

Núm. 4.918

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente se cita a la persona que sea dueña de la caballería que después se reseña, que fué intervenida el día 11 de Septiembre último por la Guardia civil de esta línea al procesado Domingo Martínez Ocaña, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle entrega de la misma, previo reconocimiento y una vez que acredite en legal forma, ser de su legítima pertenencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya a lugar.

Dado en Castro del Río a 19 de Octubre de 1932.—Rafael González de Lara.—El Secretario judicial, José Teruel.

R e s e ñ a

Mula castaño clara, mediana, cerrada, casilabada, hierro el Aguila, letra M número 8 en en la nalga izquierda.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—(Arriba)